

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente: 2021-00160
Demandante: RAUL FRANCISCO CAMPOS PEÑA
Demandado: CONSEJO MUNICIPAL DE SASAIMA

NULIDAD

PRIMERO.- SE ADMITE por reunir los requisitos de forma, el medio de control de nulidad instaurado por el señor Raúl Francisco Campos Peña, obrando en nombre propio contra el Consejo Municipal de Sasaima.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE esta providencia por estado al demandante como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

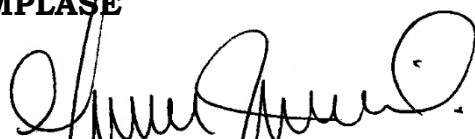
TERCERO.- NOTIFÍQUESE esta providencia personalmente al Consejero Municipal de Sasaima o a quien haga sus veces, al correo electrónico que registra en el certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos de la Cámara de Comercio, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE esta providencia personalmente al agente del Ministerio Público delegado ante los juzgados administrativos del circuito judicial de Facatativá.

QUINTO.- La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, de conformidad con el párrafo 3° del decreto 806 del 04 de junio de 2020.

SEXTO.- Vencido el término anterior, correrá el término de traslado de 30 días de conformidad con lo previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

LCCF

*República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del Circuito
Judicial de Facatativá*

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 34

DE HOY 8 DE OCTUBRE DE 2021

LA SECRETARIA, (art. 9° Decreto 806 de 2020)